

IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ORDEN FOM/1525/2008, de 25 de julio, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección quinta, del Tribunal Supremo en recurso de casación n.º 3195/2004 interpuesto contra Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el recurso núm. 514/2002.

La Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección quinta, en recurso de casación núm. 3195/2004, interpuesto contra sentencia recaída en recurso 514/2002, ha dictado Sentencia con fecha 29 de mayo de 2008, en el que son partes, de una, como demandantes-recurrentes, D. Jesús Corral Carranza en su propio nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la casa situada en la Avenida Rodríguez de la Fuente de Briviesca, representados por el Procurador D. Ignacio Argos Linares; y de otra como demandada-recurrida, la Administración Autonómica de Castilla y León, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Comunidad Autónoma.

El recurso contencioso-administrativo n.º 514/2002 seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sede de Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, se promovió contra la Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de 17 de julio de 2002 por la que se resuelve el recurso de alzada contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 29 de agosto de 1997 que adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la Revisión del PGOU de Briviesca.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«FALLO: Que se estima en parte el recurso contencioso administrativo número 514/2002 interpuesto por don Jesús Corral Carranza en su propio nombre y en beneficio de la Comunidad de Propietarios de la Avenida Rodríguez de la Fuente de Briviesca representado por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorojo y defendido por el Letrado don Manuel Sancho Echevarría contra la Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de 17 de julio de dos mil dos por la que se resuelve el recurso de alzada contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 29 de agosto de 1997 que adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la Revisión del PGOU de Briviesca, por no ser conforme a derecho la delimitación de la Unidad de Ejecución 4UE 7, debiéndose compensar a los propietarios en el aprovechamiento deficitario en 2.549 m² de dicha Unidad, en la forma expresada en el Fundamento de Derecho Cuarto in fine de la presente sentencia y todo ello sin especial pronunciamiento de las costas procesales causadas en este recurso.»

Esta Sentencia ha sido revocada por Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección quinta, de fecha 29 de mayo de 2008, en recurso de casación n.º 3195/2004, cuya parte dispositiva establece:

«FALLAMOS: Que, con estimación de los motivos alegados, debemos declarar y declaramos que ha lugar al recurso de casación interpuesto por el Procurador don Ignacio Argos Linares, en nombre y representación

de don Jesús Corral Carranza, quien actúa por sí y en beneficio de la Comunidad de Propietarios de la finca situada en la calle Rodríguez de la Fuente de Briviesca, contra la sentencia pronunciada, con fecha 6 de febrero de 2004, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el recurso contencioso-administrativo número 514 de 2002, la que, por consiguiente, anulamos, al mismo tiempo que, estimando el recurso contencioso-administrativo sostenido por la representación procesal de don Jesús Corral Carranza, quien actúa en su propio nombre y derecho y en beneficio de la Comunidad de Propietarios de la finca situada en la calle Rodríguez de la Fuente de Briviesca, debemos declarar y declaramos que la Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, de fecha 17 de julio de 2002, desestimatoria del recurso ordinario deducido por aquél, y el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de fecha 29 de agosto de 1997, por el que se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca, son contrarios a derecho en cuanto delimitaron la Unidad de Ejecución 4.U.E.7 del Referido Plan General, de manera que declaramos la nulidad radical de esta determinación y no estimamos las demás pretensiones formuladas en el escrito de demanda, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en la instancia y en este recurso de casación.»

En su virtud, esta Consejería de Fomento, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes, de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Valladolid, 25 de julio de 2008.

El Consejero de Fomento,
Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ

ORDEN FOM/1526/2008, de 29 de julio, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el recurso núm. 154/2002.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, ha dictado sentencia con fecha 3 de octubre de 2003, en el recurso contencioso-administrativo núm. 154/2002, en el que son partes, de una, como demandante don Antonio Cano Andrés, representada por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde y defendido por el Letrado don Javier de la Morena Martínez; y de otra como demandada, la Administración Autónoma de Castilla y León, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Comunidad Autónoma; y como codemandado el Ayuntamiento de Fuentespina, representado por el Procurador don Miguel Ángel Esteban Ruiz y defendido por el Letrado Manuel Sancho Echevarrieta.